CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSJEO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/43/2026** del Tribunal Electoral, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Gilbert Alexander Gamboa Balam, ***en contra del "RESOLUCIÓN CG/R010/2026 INTITULADA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR EN RELACION AL EXPEDIENTE NÚMERO IEEC/Q/POS/020/2026" (sic).*** **La magistrada instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de acumulación, cumplimiento de requerimiento y requerimiento** con fecha **veintiuno de octubre de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cincuenta minutos** del día de hoy **veintiuno de octubre de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS, el acuerdo de acumulación, cumplimiento de requerimiento y requerimiento** de fecha **veintiuno de octubre del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/43/2026.

PROMOVENTE: GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN CG/R010/2026 INTITULADA *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO IEEC/Q/POS/020/2026"* (sic).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, la Secretaría General de Acuerdos, da cuenta a la magistrada, con el oficio número SECG-AJCG/405/2026 de fecha catorce de octubre de dos mil veintiséis, signado por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche[1] y documentación anexa; recibido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día dieciséis de octubre del presente año a las ocho horas con cuarenta y tres minutos, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS: la cuenta, la magistrada instructora;

A C U E R D A:

PRIMERO. Acumulación y cumplimiento de requerimiento. Se tiene por presentada a Madén Nefertiti Pérez Juárez, en su calidad de titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, con el escrito de cuenta y documentación anexa, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil veintiséis[2].

1 En adelante IEEC.
2 Visible en fojas 153 a 154 del expediente

En consecuencia, acumúlese a los autos la documentación antes descrita, para los efectos legales correspondientes, quedando la magistrada enterada de su contenido.

SEGUNDO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 638, 674, párrafo primero y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con apoyo de la jurisprudencia 10/97, de rubro: "***DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER, PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER[3]***", y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase mediante oficio al IEEC,** para que en **un plazo de tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita copia certificada** de la siguiente documentación, toda vez que no consta en el expediente:

- Escrito de queja recepcionado el veintisiete de marzo, por la Oficialía Electoral, signado por Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, "*en contra de los servidores públicos* ***WALTHER PATRÓN BACAB, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE****; por la comisión de diversos actos constitutivos de faltas al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad así como el uso indebido de recursos públicos, en vulneración a los artículos 41 base IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al párrafo 1 inciso a) del artículo 3, así como a los artículos 242 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al PARTIDO MORENA por Culpa In Vigilando*" (*sic*). [4]
- Oficios SEJGE/301/2026, SEJGE/302/2026 y SEJGE/303/2026 de fecha veintiuno de abril del año en curso y sus acuses correspondientes.
- Documento recibido por la Oficialía Electoral mediante correo electrónico con el asunto: "*SE ATIENDE OFICIO SEJGE/301/2026*" a las ocho horas con dieciséis minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiséis, correspondiente al escrito de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis, signado por Gilbert Alexander Gamboa Balam y en su caso, documentación anexa.
- Documento recibido por la Oficialía Electoral mediante correo electrónico el seis de mayo de dos mil veintiséis a las veintitrés horas con veintidós minutos con el asunto: "*Asunto Presentación de Contestación al emplazamiento Procedimiento Ordinario Sancionador IEEC/Q/POS/020/2026"* signado por Walther Patrón Bacab, en su calidad

3 Consultable en: https://sicje.te.gob.mx/IUSE/#/
4 Misma que es en el Acuerdo JGE/A032/2026, apartado de antecedentes con el numeral 2, la cual guarda relación con el expediente IEEC/POS/020/2026.

de Titular de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Campeche y documentación anexa,

- Oficio AJ/328/2026, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiséis, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de Gilbert Alexander Gamboa Balam, y el acuse correspondiente.
- Documento recibido por la Oficialía Electoral mediante correo electrónico con el asunto: "*SE ATIENDE OFICIO AJ/328/2026*" signado por Gilbert Alexander Gamboa Balam. [5]

Haciéndoles de su conocimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicara alguna de las medidas de apremio contenida en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con copia certificada del presente acuerdo; a las partes y a todas y todos los interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, por ante mí el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 3

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

Con esta fecha (21 de octubre de 2026) se turnan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Doy fe. **CONSTE.**

5 Documento señalado en el punto 12 del apartado antecedentes de la Resolución JGE/R010/2026 de fecha siete de septiembre.